

En la Villa de Torana, y sala Capitular de ella, en treyntay tres dias de Diciembre de mil, ochocientos, y tres, se juntaron los Señores Justicia, Consejo, y Regim^{to}. de ella, como lo tienen y costumbre, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio y ambor Magestades, bien y utilidad de este comun, a rrobar los Señores, D^{ny} Ignacio Maria de Tiner y Alca Governorada y Capitan de Guerra de ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados del comun, y Sindico Real y persona nena que abaxo firmaron y asi junto acordaron lo siguiente

Yo el Sr. D^{ny} Juan Antonio Tiner, se dio que en atencion al adelantado del tiempo, y la necesidad de informar prontamente al Consejo en razon de la oposicion del Cabildo de Murcia para la nueva Acequia de Niego, y teniendo igualm^{te} presente que por verdad infalible, y documentos que constan al Consejo en na de las fincas mas pingues de Propio, todas las aguas que corren por el Rio, y como tal se administra y subarta publicamente todo el Domingo, y que ningun Vecino de esta Villa tiene otro derecho que sacarlas en subarta, quedando p^{ta} el buen puerto, y por lo mismo, no pueda atribuirse por error de Niego, ni reclamarse la mejor administracion, con que reprocura aumentar el Caudal de Propio, extendiendo los riegos, y fecundando las tierras, por cuya razon, se han comprometido parte de los Vecinos a abrir la nueva Acequia y ano se verificare esta, se ha perdido el referido fondo p^{ta} por estar sobranter las Aguas, se ha experimentado que han dado tanto el Rmate, quanto producen para limpieza y reparacion de las Acequias, en cuya consideracion el que dice, es a parecer que viviendo sin forme lo expuesto maduro y justificado por el Sindico Real, con